



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 007/20**

Lanús, 20 de MARZO de 2020

VISTO, el expediente N° 314/20 correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior 2020, las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-105-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución (R) 269/2020 el Decreto PEN N°160/2020, la Resolución Rectoral N°156/20 de fecha 13 de marzo de 2020, la Resolución Rectoral N°157/20 de fecha 16 de marzo de 2020, la Resolución Rectoral N° 174/20 de fecha 17 de marzo de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la propagación del Corona Virus (COVID-19) por las razones de público conocimiento y conforme lo establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, respecto a la necesidad de contrarrestar los contagios, basados en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como así también en las experiencias de otros países, se produce la necesidad de tomar medidas en forma urgente;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución 2020-105-APN-ME recomienda adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud;

Que, en este sentido corresponde adecuar la participación de los jurados evaluadores de los concursos pendientes de sustanciación en correspondencia con las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020;

Que, por lo expuesto por Resolución Rectoral N° 174/20 la Universidad autorizó la utilización de medios tecnológicos en la sustanciación del Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de Docentes-Investigadores año 2019;

Que, dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, por lo expuesto, en su 1ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 (inc. 9) del Estatuto de la Universidad;

**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Pablo Narvaja, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 007/20**

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 174/20 de fecha 17 de marzo de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Pablo Narvaja, Francisco Pestanha**